

COMISIÓN MIXTA PROVINCIAL DE CONCESIÓN DE PLAZAS DE GRATUIDAD

DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Badajoz, en la sede comarcal de Badajoz del sindicato UGT Extremadura, sita en la calle Cardenal Carvajal, nº 2, 06001, de Badajoz, siendo las 11:00 horas del día 06 de mayo de 2019, de acuerdo con el artículo 81 del VI Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, y según el procedimiento establecido en el Anexo IV del mismo Convenio, se procedió a constituir la Comisión Mixta Provincial de Plazas de Gratuidad para el curso 2019/20, para los hijos/as de los/as trabajadores/as que se rigen por este Convenio.

1. Constitución de la Comisión:

Por EyG: D. Javier García Villar.

Por UGT: D. Fernando Macías Trujillo.

Por USO: D. Javier Monserrat Sierra

Por FSIE: D. Pedro González Corraliza.

Por CCOO: D. Francisco Javier Franco Constantino.

2.- Elección del secretario.

Los cuales acuerdan nombrar secretario a D. Francisco Javier Franco Constantino del sindicato CCOO

3.- Establecimiento de criterios de baremación.

Después de la lectura de los artículos referentes del citado Convenio, se pasó a establecer los criterios que esta Comisión tendrá en cuenta a la hora de adjudicar las plazas correspondientes a cada centro, que son: (Orden de prioridad).

a) Para todos los niveles excepto primer ciclo de Educación Infantil:

- 1º. Los hijos/as de los trabajadores/as del propio centro, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el VI Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos.
- 2º. Los alumnos/as, que estando matriculados en el centro donde se solicita, en la fecha en la que se demanda la gratuidad, **vinieran disfrutando de ésta y cambien de curso en el centro.**
- 3º. Los alumnos/as, que estando matriculados en el centro donde se solicita, en la fecha en la que se demanda la gratuidad, **no vinieran disfrutando de ésta y cambien de curso en el centro.**
- 4º. Los alumnos/as, que estando matriculados en el centro donde se solicita, en la fecha en la que se demanda la gratuidad, **cambien de nivel en el centro.**
- 5º. Los alumnos/as procedentes de otros centros y **cambien de nivel.**
- 6º. Los alumnos/as procedentes de otros centros y **cambien de curso.**
- 7º. En caso de igualdad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en el orden en el que se redactan:
 1. *Familia numerosa según el grado.*
 2. *Número de hijo/as en edad escolar en niveles no concertados.*
 3. *Minusvalía de algún miembro de la unidad familiar.*

4. Años de servicio en centros de Enseñanza Privada Concertada.

5. Declaración del IRPF del ejercicio 2017 (presentada en el 2018).

b) Para Primer ciclo de Educación Infantil:

Según Convenio.

Asimismo, acuerdan:

a) Remitir a los centros la fotocopia del acta, así como el modelo de solicitud, a fin de que ambos sean hechos públicos en los tabloneros de anuncios de estos.

b) Queda abierto el plazo de admisión de solicitudes hasta el día 31 de mayo de 2019.

c) Para cualquier nivel concertado, solamente se solicitará para las actividades complementarias.

d) El impreso de solicitud de plazas deberá ser facilitado por el centro a todos los trabajadores/as que los soliciten.

e) EL TRABAJADOR/A solicitante presentará UN EJEMPLAR debidamente cumplimentado en el centro en el que solicita plaza, y los otros DOS EJEMPLARES DE SOLICITUD deberá enviarlos, MEDIANTE CARTA CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO , a la COMISIÓN MIXTA PROVINCIAL DE CONCESIÓN DE PLAZAS DE GRATUIDAD, sede de la CCOO-FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA sita en Avda. de Colón, nº6, 06005, a la atención de D. Francisco Javier Franco Constantino o por email a la dirección: comisionplazagratiudadba@gmail.com.

f) La primera semana de junio de 2019, la Comisión procederá a la adjudicación de plazas, comunicando la resolución a los centros y trabajadores/as afectados mediante correo electrónico.

g) En el plazo de una semana, a partir de la comunicación, los centros y los trabajadores/as que consideren lesionados sus derechos pueden recurrir ante la Comisión por los medios antes indicados, la cual se reunirá para resolver definitivamente las posibles impugnaciones recibidas. Su fallo será vinculante.

h) Los trabajadores en caso de cumplir las condiciones señaladas por la convocatoria ejercerán el derecho de la solicitud de beca al estudio arbitrada por la Administración. Si se le concediese, reintegrarán al centro las cantidades percibidas. Los ingresos obtenidos permitirán atender a un número de hijos de trabajadores superior al tanto por ciento.

i) El no solicitar la ayuda al estudio supondrá la pérdida de la gratuidad.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12:00 horas.



Por EyG: D. Javier García Villar



Por FSIE: D. Pedro González Corraliza.



Por UGT: D. Fernando Macías Trujillo.



Por USO: D. Javier Montserrat Sierra



Por CCOO: D. Francisco Javier Franco Constantino